

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintiuno de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00116 00
Asunto	Acepta renuncia al poder y requiere a la
	parte demandante

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso 4, del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada del demandante AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ, abogada ANDREA CECILIA SALAZAR JARAMILLO.

Se requiere al señor AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ a fin de que designe nuevo apoderado que lo represente en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P., o a fin de que ratifique si la abogada LAURA MARÍA RAMÍREZ ARISTIZÁBAL continuará representándolo dentro del trámite, considerando que la Dra. RAMÍREZ ARISTIZÁBAL no es más que una apoderada sustituta de la Dra. SALAZAR JARAMILLO.

Si es así, se requiere al demandante para que otorgue nuevo poder, en los términos del artículo 74 del C.G.P. o en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En este último caso, se podrá acredita el poder allegando a este trámite copia digital del correo -imagen o "pantallazo"- remitido por el poderdante al abogado desde su dirección de correo electrónico (si se trata de personas inscritas en el registro mercantil el correo deberá remitirse desde la dirección inscrita en ese registro para recibir notificaciones judiciales), y en el cual se evidencie el otorgamiento del poder, con la antefirma pertinente del poderdante y la indicación de la dirección electrónica del abogado coincidente con la inscrita en el SIRNA.

Lo anterior, siguiendo la interpretación adoptada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en providencia del 3 de septiembre de 2020, en relación a la forma de otorgamiento de poderes especiales electrónicos, a la cual podrá accederse a través del siguiente vinculo:

## https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cctoj\_cendoj\_ramajudicial\_gov\_co/EcsgRz KGHLZHqZot0p7Bf0gByQTcVL1XA24PSIUrGVjtfQ?e=puzFne

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro @cendoj.ramajudicial.gov.co.

#### **NOTIFÍQUESE**

### JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ

#### Firmado Por:

# JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69d38ebbef6bce27f474ee51172cb9c728820d994bed242320d2f80fd199a018**Documento generado en 21/10/2020 02:27:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica